

EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER  
PRECIOS DE ANUNCIOS

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.



PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades .... 160,00 " "  
Numero suelto, dentro del año... 1,50 " "  
" " de años anteriores 3,00 " "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### SUMARIO

	Págs.		Págs.
<b>ANUNCIOS OFICIALES</b>		<b>ADMINISTRACION DE JUSTICIA</b>	
Confederación Hidrográfica del Ebro .....	997	Providencias judiciales .....	1.002
Delegación de Industria de Santander .....	998	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b>	
<b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b>		<b>CENSO ELECTORAL</b>	
Administración de Rentas Públicas .....	999	Ayuntamientos de: Santander, San Pedro del Romeral, Soba, Guriezo, Vega de Liébana y Camargo .....	1.003
Administración de Propiedades y Contribución Territorial .....	1.000	<b>CENSO ELECTORAL</b>	
<b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b>		<b>CENSO ELECTORAL</b>	
Delegación Provincial de la Vivienda de Santander .....	1.001	Juntas municipales de: Puenteviesgo y Udías .....	1.004
Ayuntamiento de Ribamontán al Mar .....	1.002		

### ANUNCIOS OFICIALES

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

##### Pantano del Ebro

##### NOTA-ANUNCIO

El Ministerio de Obras Públicas ha aprobado el "Proyecto de camino de servicio de Llano al Monte Hijedo"—Pantano del Ebro.

Las obras consisten en la construcción de un camino de 3 metros de ancho, incluidos los paseos, que tiene su origen a la entrada del

barrio de Loma, de Llano, y que, bordeando el embalse, cruza el viaducto del ferrocarril de La Robla en el arroyo Pinadero, por debajo del primer arco, para inmediatamente después, cruzar el embalse en el mencionado arroyo con un terraplén revestido y un grupo de dos pontones de 6 metros de luz, terminando el camino, una vez efectuado el cruce, al empalmarle en el camino existente.

La longitud en recta del camino es de 404 metros y la de curvas es de 92 metros, distribuidas en ocho

y siete alineaciones, respectivamente.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Proyecto, puedan dirigir las reclamaciones pertinentes, por escrito, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Sección 1.ª de dicha Confederación, Paseo del General

Mola, número 26, en horas hábiles.  
Zaragoza, 9 de noviembre de 1957.— El ingeniero jefe provisional de la Sección 1.<sup>a</sup> (ilegible).

1.774

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Pantano del Ebro

#### NOTA-ANUNCIO

El Ministerio de Obras Públicas ha aprobado el "Proyecto de camino desde la carretera de Reinosa a Las Rozas a La Aguilera"—Pantano del Ebro.

Las obras consisten en la construcción de un camino de 5 metros de ancho, que partiendo de la carretera de Reinosa a Las Rozas, a unos 200 metros de distancia del estribo izquierdo de la presa de gravedad del Pantano del Ebro, asciende en rampa continua hacia el pueblo de la Aguilera, atravesando el camino carretero de La Aguilera a Las Rozas.

El trazado está compuesto por 951 metros en recta en veinte alineaciones y 521 metros en curva.

El cruce con el camino de carros de La Aguilera a Las Rozas se salva con una alcantarilla de 3 metros de luz.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Proyecto, puedan dirigir las reclamaciones pertinentes, por escrito, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Sección 1.<sup>a</sup> de dicha Confederación, Paseo del General Mola, número 26, en horas hábiles.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1957.— El ingeniero jefe provisional de la Sección 1.<sup>a</sup> (ilegible).

1.775

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Pantano del Ebro

#### NOTA-ANUNCIO

El Ministerio de Obras Públicas ha aprobado el "Proyecto de camino de La Población a Lanchares"—Pantano del Ebro.

El camino tiene su origen a unos

60 metros del camino carretero que arranca en la variante de carretera de Reinosa a Cabañas de Virtus, denominada Trozo 2.<sup>o</sup>, siguen en líneas generales a aquel hasta el cruce del brazo de embalse en el arroyo Lanchares, efectuándose por su punto más estrecho por medio de un terraplén revestido y un tramo de hormigón armado de 10 metros de luz.

Desde este punto de cruce y bordeando el embalse, se dirige al pueblo de Lanchares, terminando al enlazar con la carretera en construcción denominada "Camino Local de Lanchares a la Casa del Alto".

La longitud total del camino es de 3.947 metros, correspondientes: 3.362 metros a 21 alineaciones rectas y el resto a 22 alineaciones curvas.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Proyecto, puedan dirigir las reclamaciones pertinentes, por escrito, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Sección 1.<sup>a</sup> de dicha Confederación, Paseo del General Mola, número 26, en horas hábiles.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1957.— El ingeniero jefe provisional de la Sección 1.<sup>a</sup> (ilegible).

1.776

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

#### Pantano del Ebro

#### NOTA-ANUNCIO

El Ministerio de Obras Públicas ha aprobado el "Proyecto de camino del puente de Requejo a Bolmir (Santander) — Pantano del Ebro.

Las obras consisten en la construcción de un camino que, arrancando del puente de Requejo, va en una sola alineación hasta cruzar el arroyo de Bolmir, en la bifurcación de los dos caminos allí existentes, con un ancho de 6 metros, incluidos los paseos, y siguiendo el camino que va a Bolmir con un ancho de 5 metros, incluidos los paseos, llegar al kilómetro 1.870 de la carretera de Reinosa a Las Rozas.

El primer tramo tiene una longitud de 395 metros.

El cruce del arroyo Bolmir se efectúa con una alcantarilla modelo oficial número 3.

El segundo tramo con una longitud de 863 metros, está compuesto de nueve alineaciones rectas y diez curvas.

Lo que se anuncia al público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho Proyecto, puedan dirigir las reclamaciones pertinentes, por escrito, a la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de quince días naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha de esta publicación, durante cuyo plazo estará de manifiesto el Proyecto en las oficinas de la Sección 1.<sup>a</sup> de dicha Confederación, Paseo del General Mola, número 26, en horas hábiles.

Zaragoza, 9 de noviembre de 1957.— El ingeniero jefe provisional de la Sección 1.<sup>a</sup> (ilegible).

1.777

### DELEGACION DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Teodoro Herreros Urtiaga en solicitud de autorización para instalar un taller de carros en Torrelavega.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

#### HA RESUELTO;

Autorizar a don Teodoro Herreros Urtiaga, la instalación del taller de carros, en Torrelavega, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Esta autorización sólo es válida para el peticionario

2.<sup>a</sup> La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al dorso de esta resolución.

3.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será, como máximo, de seis meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente de la de enganche a la

red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.<sup>a</sup> Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.<sup>a</sup> No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.<sup>a</sup> Esta autorización es independiente del permiso municipal acreditativo de que la ubicación de la industria se halla de acuerdo con las Ordenanzas.

8.<sup>a</sup> El interesado deberá estar en posesión del título profesional, expedido por el Sindicato Provincial.

9.<sup>a</sup> Esta autorización no confiere al interesado el derecho a la provisión del certificado profesional para utilizar madera en rollo y, por tanto, la materia prima para su industria la adquirirá a través de los almacenes o aserraderos legalmente reconocidos.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup>, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Santander, 6 de noviembre de 1957.—El ingeniero jefe interino, Braulio García.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 368,50 pesetas.

## ADMÓN. ECONOMICA

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE SANTANDER

#### Industrial-Espectáculos

El incumplimiento por parte de algunos Ayuntamientos de las diversas normas y disposiciones que

regulan la Contribución Industrial de las empresas de espectáculos, origina perjuicios al Tesoro, al mermar los ingresos de éste, perjuicios al contribuyente, al tener que usar la Administración medios coercitivos para salvaguardar sus intereses y, finalmente, al propio Municipio, por perder el Ayuntamiento que no cumpla estas normas reguladoras los recargos municipales establecidos sobre las Cuotas del Tesoro de esta Contribución. A evitar dichos perjuicios tiende esta Circular, en la que se recuerdan las principales normas contenidas en las disposiciones en vigor, esperando que por todos los señores alcaldes y secretarios se ponga el máximo interés en su exacto cumplimiento.

Primera.—Todos los espectáculos públicos (conciertos, charlas, teatros, cines, fútbol, corridas de toros, becerradas, variedades, etcétera), a excepción de las celebradas por compañías ambulantes de cómicos y titiriteros, se hallan sujetas a la Contribución Industrial, formando la Sección 4.<sup>a</sup> de dicha Tarifa 2.<sup>a</sup>.

Segunda.—Las reglas para aplicación de los epígrafes que gravan los espectáculos encabezan la Sección 4.<sup>a</sup> de la Tarifa 2.<sup>a</sup>.

Tercera.—Las altas serán presentadas en las Alcaldías respectivas con anterioridad a la celebración de las funciones. El parte de alta, debidamente reintegrado, irá acompañado del programa del espectáculo y lista de precios, haciendo constar la situación del local donde se ha de celebrar el mismo, el nombre y apellidos del propietario de aquél y el nombre del local.

Cuarta.—Una vez registradas dichas altas, serán liquidadas provisionalmente por los señores alcaldes y secretarios, remitiéndose seguidamente a esta Administración de Rentas Públicas.

Quinta.—La cantidad total liquidada por la Administración será notificada al interesado para que remita el importe por giro postal al depositario-pagador o lo ingrese él en la Delegación de Hacienda, con anterioridad al comienzo de las funciones, a fin de que no pierda el derecho a la bonificación por anticipo, haciendo saber al empresario-contribuyente que, a la par de remitir el importe por giro postal, deberá comunicar

al depositario-contador las causas que motivan el giro con nota expresiva y detallada.

Sexta.—Los señores alcaldes no autorizarán ningún espectáculo público del que no se haya presentado el oportuno parte de alta, teniendo en cuenta que antes de empezar el espectáculo, el empresario deberá presentar en la Alcaldía el recibo de haber satisfecho las cuotas liquidadas o garantía suficiente. a juicio de la Alcaldía, la cual procederá a exigirla o a intervenir la taquilla o suspender el espectáculo, caso de que no pueda conseguir dicha garantía, si la cuantía de los precios con que se celebren los espectáculos fuera mayor que la previamente declarada.

Séptima.—Igualmente, remitirán a esta Administración de Rentas parte diario de los precios de las localidades y entradas de los espectáculos que en el día de la fecha se celebren, haciendo constar si las empresas de espectáculos consignan en los carteles públicos y en los programas de mano los precios de las distintas localidades.

Octava.—Los Ayuntamientos que hasta el día de la fecha no hubiesen cumplido la norma séptima, deberán remitir seguidamente y en un plazo máximo de diez días, a partir de la publicación de la presente Circular en el "Boletín Oficial" de la provincia, un parte general por cada uno de los dos años últimos y por cada contribuyente de todas las funciones celebradas en la localidad, detallando precios, aforos y fechas.

Novena.—Los Ayuntamientos en los que el alcalde permita la celebración de espectáculos públicos, sin dar exacto cumplimiento a las normas que en esta Circular se recuerdan, quedarán privados del recargo municipal que sobre la cuota del Tesoro pudiera corresponderles, cuyo recargo quedará a beneficio del Tesoro, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que habrá de alcanzar al alcalde.

Lo que se hace público por la presente Circular a todos los alcaldes de la provincia.

Santander, 11 de noviembre de 1957.—El administrador de Rentas, Estanislao Campos 1.793

**ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORAL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER**

**Riqueza imponible de Rústica y Pecuaria, por la que han de tributar en el ejercicio de 1958 los Ayuntamientos que a continuación se expresan:**

Ayuntamientos	Rústica	Pecuaria	Total
Alfoz de Lloredo .....	646.024,—	700.590,—	1.346.614,—
Anievas .....	128.725,97	176.285,—	305.010,97
Arenas de Iguña .....	384.997,98	393.060,—	778.057,98
Arredondo .....	159.238,89	440.150,—	599.388,89
Astillero .....	148.653,41	131.760,—	280.413,41
Bárcena de Pie de Concha .....	144.291,—	150.745,—	295.036,—
Cabezón de la Sal .....	482.021,—	341.465,—	823.488,—
Cabezón de Liébana .....	287.585,70	309.287,—	596.872,70
Cabuérniga .....	329.565,—	363.770,—	693.335,—
Camaleño .....	210.831,10	457.825,—	668.656,10
Camargo .....	810.182,42	555.360,—	1.365.542,42
Cartes .....	164.557,85	138.895,—	303.452,85
Castañeda .....	334.563,68	328.500,—	663.063,68
Castro Urdiales .....	941.044,38	465.655,—	1.406.699,38
Cieza .....	175.028,20	189.480,—	364.508,20
Cillorigo-Castro .....	220.665,—	274.660,—	495.325,—
Comillas .....	191.523,10	266.680,—	458.203,10
Corrales de Buelna (Los) .....	537.864,38	581.185,—	1.119.049,38
Corvera de Toranzo .....	386.346,19	258.710,—	645.056,19
Entrambasaguas .....	451.666,—	423.660,—	875.326,—
Herrerías .....	209.354,10	276.830,—	486.184,10
Lamasón .....	64.843,40	318.375,—	383.218,40
Liendo .....	237.674,58	241.700,—	479.374,58
Liérganes .....	464.401,—	549.710,—	1.024.111,—
Luena .....	299.535,97	797.440,—	1.096.975,97
Marina de Cudeyo .....	904.618,66	623.740,—	1.528.358,66
Mazcuerras .....	294.429,—	353.890,—	648.319,—
Medio Cudeyo .....	461.942,—	417.355,—	879.297,—
Miengo .....	534.098,04	412.145,—	946.243,04
Miera .....	181.848,93	196.670,—	378.518,93
Molledo .....	490.319,34	434.030,—	924.349,34
Penagos .....	489.127,22	479.220,—	968.347,22
Peñarrubia .....	64.993,47	132.750,—	197.743,47
Pesaguero .....	111.967,48	220.925,—	332.892,48
Pielagos .....	1.975.045,55	1.458.280,—	3.233.325,55
Polaciones .....	177.526,—	319.500,—	497.026,—
Polanco .....	329.019,90	367.350,—	696.369,90
Potes .....	68.887,43	19.360,—	88.247,43
Puenteviesgo .....	345.738,21	304.720,—	650.258,21
Ramales de la Victoria .....	254.297,88	337.945,—	592.242,88
Rasines .....	332.106,62	231.910,—	564.016,62
Reocín .....	631.237,47	415.900,—	1.047.137,47
Ribamontán al Monte .....	837.164,37	647.200,—	1.484.364,37
Rionansa .....	414.624,94	497.785,—	912.409,94
Riotuerto .....	436.765,90	402.450,—	839.215,90
Ruente .....	255.441,81	234.525,—	489.966,81
Ruesga .....	413.012,81	598.310,—	1.011.322,81
Ruiloba .....	277.716,57	202.250,—	479.966,57
San Felices de Buelna .....	266.488,—	286.270,—	552.718,—
San Pedro del Romeral .....	387.416,90	485.740,—	873.156,90
San Roque de Riomiera .....	345.300,—	295.190,—	640.490,—
San Cruz de Bezana .....	531.373,93	645.260,—	1.176.993,93
San María de Cayón .....	614.765,84	973.530,—	1.588.295,84
Santillana del Mar .....	539.958,73	965.280,—	1.505.238,73
Santiurde de Toranzo .....	515.456,29	590.610,—	1.106.066,29

Ayuntamientos	Rústica	Pecuaría	Total
San Vicente de la Barquera ... ..	332.158,56	338.760,—	670.918,56
Saro ... ..	155.471,50	160.300,—	315.771,50
Selaya ... ..	357.780,63	540.550,—	898.330,63
Soba ... ..	809.618,—	948.595,—	1.758.213,—
Solórzano ... ..	346.206,59	347.810,—	694.016,59
Suances ... ..	383.092,64	527.540,—	910.632,64
Tojos (Los) ... ..	182.952,46	211.740,—	394.692,46
Torrelavega ... ..	1.070.461,—	574.290,—	1.644.751,—
Tresviso ... ..	21.157,—	60.455,—	81.612,—
Tudanca ... ..	127.860,07	282.275,—	410.135,07
Udías ... ..	144.990,25	145.840,—	290.830,25
Valdáliga ... ..	738.357,—	715.110,—	1.453.467,—
Val de San Vicente ... ..	491.823,—	543.315,—	1.035.138,—
Vega ue Liébana ... ..	402.296,54	466.995,—	869.291,54
Vega de Pas ... ..	412.896,—	736.145,—	1.149.041,—
Villacarriendo ... ..	623.387,51	591.870,—	1.215.257,51
Villaescusa ... ..	489.698,—	359.650,—	849.348,—
Villafufre ... ..	358.426,—	513.280,—	871.706,—
Villaverde de Trucíos ... ..	159.798,34	113.230,—	273.028,34
Voto ... ..	721.378,18	979.295,—	1.700.673,18
<b>Totales ... ..</b>	<b>30.223.682,86</b>	<b>31.849.272,—</b>	<b>62.072.954,86</b>

Santander, 30 de octubre de 1957.—El Administrador de Propiedades, C. Garrido.

1.650

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### DELEGACION PROVINCIAL DE LA VIVIENDA DE SANTANDER Concurso - subasta

Sociedad Nacional Industrias Aplicaciones Celulosa Española ("SNIACE") anuncia el concurso-subasta de las obras de construcción de 226 viviendas de renta limitada, grupo escolar y comedores sociales, en Torrelavega, con sujeción al procedimiento establecido en el capítulo VIII del Reglamento de 24 de junio de 1955.

Los principales datos del concurso-subasta, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse, se indica a continuación.

Este concurso-subasta, a efectos de tipo de licitación, queda sujeto a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-Ley de 20 de diciembre de 1956 y artículo primero de la Orden de 27 de diciembre del mismo año.

El proyecto de las 226 viviendas, grupo escolar y comedores sociales, de renta limitada, ha sido redactado por el arquitecto don Federico Cabrillo Vázquez.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de veinticinco millones trescientas ochenta y nue-

ve mil cuatrocientas ochenta y seis pesetas con doce céntimos (pesetas 25.389.486,12).

La fianza provisional para participar en este concurso-subasta ha de ser constituida, previamente, a disposición de la mesa que ha de autorizar el concurso-subasta, en metálico, o en efectos de la Deuda Pública, en la Caja General de Depósitos, admitiéndose también aval bancario intervenido por un agente de cambio y bolsa, y asciende a la cantidad de doscientas once mil setenta y tres pesetas con veintidós céntimos (211.073,22 pesetas).

Las proposiciones para optar al concurso-subasta se admitirán en la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, calle de Lealtad, número 23, Santander, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo. Si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, pliego de condiciones técnicas y el de las condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en el concurso-subasta, estarán de manifiesto en la Delegación Provin-

cial de Santander durante las horas hábiles de los días expresados.

La apertura de los sobres se realizará en las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, y tendrá lugar en el domicilio de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de la Vivienda, Lealtad, 23, de Santander, ante el notario que corresponda de turno.

Los licitadores presentarán la documentación para participar en el concurso-subasta en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de las obras, en la que se indique con entera claridad la cifra en pesetas en que se compromete el licitador a realizar aquéllas. Dicha cantidad habrá de figurar en letra y cifra y se considerará nula y sin efecto la proposición económica que contuviere alguna agregación al texto del modelo oficial.

En el sobre que contenga las referencias técnicas y económicas figurarán necesariamente los documentos siguientes:

a) El resguardo de la fianza provisional o el aval bancario.

b) La documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la propuesta económica y el poder otorgado a su favor en el caso de que actuase en represen-

tación de un tercero, previo bastanteo por el abogado del Estado.

C) Declaración, bajo su responsabilidad, de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incompatibilidad enumerados en la cláusula segunda del pliego de condiciones del Instituto Nacional de la Vivienda.

d) Cuando el proponente sea alguna Empresa o Sociedad, certificación expedida por su Director-Gerente o Consejero-Delegado acreditativa de que no forma parte ninguna persona de aquellas a que se refiere el artículo primero del Decreto de 13 de mayo de 1955, o de que estas personas han cesado temporalmente en las funciones propias de su cargo.

e) Relación del personal técnico al servicio de la Empresa de modo permanente.

f) Relación de maquinarias y medios auxiliares de que dispone el proponente para aplicar a la obra subastada.

g) Relación de obras realizadas por el proponente, acompañadas de certificaciones expedidas por los arquitectos que las hubieren dirigido, en las que conste el concepto que la contrata les haya merecido.

h) Informe o informes bancarios acerca de la solvencia económica del proponente.

i) Recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre corriente.

j) Recibo o justificante de hallarse al corriente en el pago de las cuotas de seguros sociales.

k) Carnet de empresa con responsabilidad, conforme a lo establecido en el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

l) Calendario del plan para realización de la obra dentro del plazo señalado en la convocatoria, en el que, además, se indique, por meses, la cuantía prevista para las certificaciones y el ritmo de consumo de material.

Los anteriores documentos se presentarán en sus originales o en fotocopias autorizadas por notario o diligenciadas de cotejo por funcionarios del Instituto Nacional de la Vivienda.

Los sobres que contengan las propuestas económicas de los concursantes rechazados se destruirán en el acto, y, seguidamente, se procederá a abrir los sobres de los admitidos, adjudicándose provisionalmente el remate al mejor

postor, entendiéndose por tal el que, ajustándose al pliego de condiciones, formule la proposición económica más ventajosa. En caso de igualdad en la cuantía de las proposiciones económicas, se decidirá por sorteo.

Terminada la subasta, la mesa que la autorice, ordenará la devolución de las fianzas provisionales constituidas por los concurrentes cuyas proposiciones hubieran sido rechazadas, reteniéndose únicamente las del adjudicatario.

El contrato de obra estará exento de los impuestos de Derechos Reales y timbres del Estado; asimismo, quedan exentas del impuesto de pagos al Estado todas las entregas que realice el Instituto Nacional de la Vivienda y demás organismos públicos (pago de certificaciones), todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 12 de la Ley de 15 de julio de 1954, y 25 y 26 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

En lo no previsto especialmente en este asunto, en los pliegos particulares de condiciones técnicas y facultativas, en la legislación de viviendas de renta limitada, en el pliego de condiciones generales, jurídicas y económicas del Instituto Nacional de la Vivienda, serán de aplicación a este concurso-subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas de la Contratación Administrativa y de la legislación social.

Con arreglo al artículo 85 del Reglamento para la aplicación de la Ley de 15 de julio de 1954, la Empresa SNIACE, por construir viviendas para su personal, podrá tomar parte en el concurso-subasta y gozará del tanteo respecto de la ejecución de las obras, en el supuesto de que éstas no les hubiesen sido adjudicadas en dicho concurso-subasta.

Santander a 12 de noviembre de 1957.—El delegado provincial (ilegible).

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con residencia en ....., enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso-subasta de las obras de construcción de 226 viviendas, grupo escolar y comedores sociales, de renta limitada, se compromete solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de dichas obras por la cantidad de ..... pesetas. (Será deseada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad escrita en letra y números).

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 1.043,50 pesetas.

### AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTAN AL MAR

El próximo día 24 del corriente mes de noviembre, a las doce horas del mismo y en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, se celebrará la subasta para la construcción de un edificio de nueva planta para escuela nacional del pueblo de Langre, de este término.

Los planos, presupuesto y condiciones, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Ribamontán al Mar, 11 de noviembre de 1957. — El alcalde, Francisco de Cospedal. 1.790

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 73,50 pesetas.

### ADMON. DE JUSTICIA

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE TORRELAVEGA

##### Edicto

En virtud de lo dispuesto en providencia de hoy, en autos de declaración de herederos abintestato de doña Magdalena San Emeterio Martínez, vecina que fue de Torrelavega, natural de Villarcayo (Burgos), promovido por doña Avelina San Emeterio Bedoya, se llama por el presente a cuantas personas se crean con derecho a la herencia para que en el término de treinta días, comparezcan a reclamarla. Se hace constar que la herencia se pide para: su hermano de doble vínculo, don Lucio San Emeterio Martínez, y para sus once sobrinos carnales, hijos de otro hermano de la causante, llamado José, pre-

muerto; doña Teresa de los Angeles, don Manuel, doña Avelina, doña Magdalena, doña Teresa y doña María del Carmen San Emeterio Bedoya, y los hijos de otro hermano, también premuerto, llamado don Mariano; don Lázaro Mariano, don Dionisio, doña Josefa, doña María - Magdalena y doña Esther San Emeterio Cayón.

Dado en Torrelavega a siete de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible).

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 145,50 pesetas.

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por la Compañía Minera de Setares, S. A. ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de fecha 31 de mayo de 1957, sobre arbitrio o tasa de inspección de motores.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1957.—El presidente del Tribunal, Adolfo Sánchez de Movellán. 1.782

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por doña Pilar Garmilla Cótera ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Ayuntamiento de Santoña de fecha 17 de agosto pasado, sobre construcción de un panteón.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1957.—El presidente del Tribunal, Adolfo Sánchez de Movellán. 1.783

Don Adolfo Sánchez de Movellán y G. de Celis, presidente del Tribunal Provincial de lo Contencioso - Administrativo de Santander.

Hago saber: que por Hijos de Basterrechea, S. R. C. ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra acuerdo del Excmo. señor gobernador civil de fecha 10 de agosto pasado, sobre demolición del edificio número 9 del Paseo Pereda.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia su interposición en el "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés en dicho asunto y quieran coadyuvar en él, con la Administración.

Dado en Santander a 8 de noviembre de 1957.—El presidente del Tribunal, Adolfo Sánchez de Movellán. 1.784

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Concurso para la provisión de vacantes en los Cuerpos de Policía, Bomberos, Vigilantes y Ordenanzas Municipales

Se hace público para general conocimiento que el plazo de presentación de instancias para estos concursos, se empezarán a contar desde la fecha en que se han publicado los anuncios en el "Boletín Oficial" de la provincia, que son los siguientes:

Policías municipales y vigilantes de arbitrios, día 1 de noviembre.

Ordenanzas y bomberos municipales, día 11 de noviembre.

Santander, 13 de noviembre de 1957.—El alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 85,50 pesetas.

Extracto de acuerdos adoptados por la Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 1957.

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Declarar la urgencia de diversos asuntos.

Convocar la provisión de las plazas de arquitecto y archivero municipales, respectivamente, va-

cantes por jubilación de los que las venían desempeñando.

Trasladar al Negociado de Educación, a los efectos procedentes, Circular del Excmo. señor gobernador civil de la provincia, recordando la obligación de remitir a los comisarios de Protección Escolar y Asistencia Social relación de becas y ayudas otorgadas.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, Circular del Excmo. señor gobernador civil de la provincia, declarando oficialmente la existencia de Perineumonía exudativa en el ganado bovino de este término municipal.

Trasladar al Negociado de Policías, B. y T., a los efectos procedentes, anuncio de la Delegación de Industria, autorizando la modificación de tarifas a favor de la Sociedad Anónima Abastecimiento estos fondos municipales, escrito de don Amador Viñolas Feliú, al objeto de que se libre a su favor el importe del premio de cinco mil pesetas que le fue otorgado en la Exposición Nacional de Bellas Artes, y que donaba este Ayuntamiento.

Pasar a la oficina interventora, al objeto de que sea tenida en cuenta al procederse a la confección del próximo presupuesto para el ejercicio económico de 1958, instancia del señor presidente de la Junta para la Extinción de Animales Dañinos, interesando una subvención de 3.000 pesetas, para los fines de dicha Junta.

Elevar a la Excmo. Corporación Plenaria, para que preste su conformidad, acuerdo de la Excelentísima Diputación Provincial, referente al abono de determinados atrasos por renta a los propietarios del inmueble donde se halla instalada la Escuela Profesional de Comercio.

Proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno sea nombrado don Eduardo García Lozano, para ocupar en propiedad la plaza de ayudante del señor ingeniero de caminos municipal.

Conceder a doña Emilia Díaz Sánchez, viuda del que fue ujier de este Excmo. Ayuntamiento, don Pedro Vidal Muñoz, la pensión de viudedad reglamentaria.

Conceder la excedencia voluntaria al vigilante de arbitrios don don José Luzuriaga Prieto.

Aumentar la gratificación que tiene asignada un funcionario mu-

nicipal, por servicios extraordinarios.

Abonar el importe de unas radiografías hechas a un policía municipal.

Elevar a la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, moción de la Comisión de Gobierno Interior y Personal, elevando el haber base de los auxiliares administrativos.

Convocar concurso-examen para cubrir en propiedad la plaza vacante de vigilante de Bibliotecas, y aprobar las condiciones que han de regir en dicho concurso-examen.

Aprobar una moción de la Comisión de Hacienda, proponiendo se desestime la reclamación colectiva formulada por la Cámara de la Propiedad Urbana, en representación de varios propietarios, contra el acuerdo impositivo de contribuciones especiales por las obras de pavimentación del Paseo de Pereda y último trozo de la Avenida de Calvo Sotelo, como, asimismo, la adopción de otros acuerdos en relación con lo alegado individualmente por algunos interesados que figuran en los repartos de dichas contribuciones especiales.

Aprobar una relación de jornales que formula la oficina interventora, correspondientes a la segunda decena del mes de octubre en curso.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Excm. Corporación municipal por el reciente fallecimiento del que fue policía municipal, don Adolfo Arpón Bordás, y dar el pésame, de oficio, a sus familiares.

Santander, 5 de noviembre de 1957.—El secretario, Luis Ruiz de la Escalera.— Visto bueno, el alcalde, Manuel González-Mesones y Díaz. 1.742

#### AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DEL ROMERAL

Confeccionados los padrones de Patente Nacional de Automóviles para regir el próximo año de 1958, se hallan expuestos al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación, en la Secretaría municipal.

San Pedro del Romeral, 7 de noviembre de 1957.—El alcalde, Delfín Ibáñez. 1.780

A los efectos de examen y recla-

maciones, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el expediente de la liquidación del presupuesto municipal ordinario correspondiente al ejercicio económico de 1956.

San Pedro del Romeral, 7 de noviembre de 1957.—El alcalde, Delfín Ibáñez. 1.780

#### AYUNTAMIENTO DE SOBA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, cualquier habitante del término o persona interesada, podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y cómo corresponde, con arreglo a los artículos 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Soba, 8 de noviembre de 1957. El alcalde, G. Zorrilla. 1.768

Confeccionados los repartimientos de la contribución sobre las riquezas Rústica, Pecuaria y Urbana para el próximo ejercicio de 1958, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Soba, 8 de noviembre de 1957. El alcalde, G. Zorrilla. 1.769

Confeccionados los padrones del arbitrio municipal sobre la riqueza Urbana, Rústica y Pecuaria para el próximo ejercicio de 1958, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, a los efectos de examen y reclamaciones.

Soba, 8 de noviembre de 1957. El alcalde, G. Zorrilla. 1.770

#### AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo

683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Guriezo, 8 de noviembre de 1957. El alcalde, Graciano G. Buzo.

1.771

#### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIEBANA

A los efectos de las reclamaciones por los interesados, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1958.

Vega de Liébana, 7 de noviembre de 1957.—El alcalde, T. Torre.

1.779

#### AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

Aprobada por la Comisión Provincial de Urbanismo del Ministerio de la Vivienda la reforma del proyecto de urbanización del polígono A de Maliaño, en este Municipio, hoja número 12 del plan comarcal, queda expuesto al público, en el Negociado de Arquitectura de este Ayuntamiento, el plano y memoria de dicho polígono durante quince días, a efectos de reclamaciones.

Pasado este plazo, no se admitirá ninguna por justa que fuere.

Camargo, 12 de noviembre de 1957.—El alcalde, L. Cagigas.

### CENSO ELECTORAL

Relación de los locales designados por las Juntas Municipales del Censo electoral que a continuación se citan, y en los que ha de tener lugar la votación para elegir concejales que han de integrar los Ayuntamientos, según Decreto de 18 de octubre de 1957.

#### PUENTEVIESGO

##### Distrito único

Sección 1.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Puentevesgo.

Sección 2.<sup>a</sup>—Escuela de Niños de Vargas.

Puentevesgo, 28 de octubre de 1957.—El juez de Paz-presidente (ilegible). 1.791

#### UDIAS

##### Distrito único

Sección única.—Escuela Nacional de Niños del barrio de Pumalverde.

Udias, 8 de noviembre de 1957. El presidente, Andrés Casares.